

de hallarse incoherentes un expediente en las oficinas de
ese Gobierno Civil, por esta villa, en el que resulte de
un modo claro y terminante, y con documentos fehacien-
tísimos, el derecho y posesion inmemorial que la misma
tiene, no solo a todos los montes del conuato de vecinos
enclavados en este termino, si que tambien en los que se
titulan del Estado, a los puntos, tenas, muestas y ma-
deras de contruccion para casaz; deviniendo a lo que
que el amojonamiento expresado, se ha practicado sin
el menor conocimiento de la autoridad local.

Tambien se dio cuenta de otra comunicacion del Sr.
Prestor de la Universidad de Valencia de veinte y siete
del actual, transcribiendo otra que dirigió en veinte
y siete de junio ultimo, a consecuencia de una solici-
tud del Sr. Prestor de Venecia para esta villa, para
que el Ayuntamiento procurase la adquisicion de un
trozo de terreno de la pertenencia de Sr. D. Pedro
Mar, bien sea por los medios amistosos, o bien inter-
poniendo el necesario expediente de expropiacion forzosa
por utilidad publica, con objeto de dar al Colegio la
servidumbre necesaria para la entrada de comestibles,
leña, Carbon &c.; puesto que con la ampliacion de la
obra se cerró el paso que tenia para la entrada de
carruages, por exigirlo asi el nuevo plan general
del mismo; a cuya obra viene obligado el Ayuntam.
como patrono de otro Colegio, y por la tierra que
tiene otorgada con el R. P. del expresado Colegio; de
todo lo cual entienda la Municipalidad acuerdo:
que otra comunicacion se una a lo antecedente
que hay sobre el particular, y que todo se entregue
al Sr. Prestor para que con su vista proceda a
la practica de todo lo necesario para la consecuc-
cion de la obra que se declara; entendiendose con
el dueño del terreno, cuya adquisicion se desea, y con
el R. P. de otros, tratando uno de los medios de
persuasion para conseguir la venta; y cuando esto
no bastare, emplear los que la ley concede en ex-
propiacion publica; para todo lo cual se faculte

Collegio Secano-

